

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 483

POR EL CUAL SE INADMITTE UNA DEMANDA.

Palmira, 18 de agosto de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única instancia- 2020 - 00129- 00

Dte.: MARIA CAROLINA CALERO

Dda: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

La señora MARIA CAROLINA CALERO, obrando en por intermedio de apoderado judicial ha instaurado demanda LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, Observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

- 1.- Debe llegar al proceso el certificado de representación legal de la empresa demandada
2. Asimismo, Si bien enuncia las normas de derecho omite señalar los fundamentos de la defensa

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora MARIA CAROLINA CALERO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ con TP. No. 319.032 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandante en los términos del memorial poder a el conferido

3º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 61** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 19 de agosto de 2020

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA